

LEY Nº 3689

Sancionada el 22/09/1961. Promulgada el 05/10/1961. Publicada en el Boletín Oficial Nº 6.476, del 16/10/1961.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Destínase la cantidad de cuatrocientos mil pesos moneda nacional (\$400.000.- m/n.), que se liquidará a la Administración General de Aguas de Salta, para la adquisición e instalación de un equipo de bombeo para extraer agua del pozo perforado por la citada dependencia en la localidad de Pichanal, departamento de Orán.

Art. 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma, hasta tanto sean incluidos en la Ley de Presupuesto.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintidós días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno.

JOSE D. GUZMAN – Roberto Díaz – Armando Falcón – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, octubre 5 de 1961.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Pedro J. Peretti